

Nueva legislación (pero no tanto) sobre lectura bibliotecas

Julia Pérez Escribano. C.BIC (Madrid)

En el BOE del 1 de enero de 2008 aparecen publicados tres nuevos decretos relativos al libro y bibliotecas. Establecen respectivamente la regulación de los órganos de coordinación de las bibliotecas de la Administración General del Estado (AGE) y de sus organismos públicos, el Reglamento del Consejo de Cooperación Bibliotecaria y la regulación del Observatorio de la Lectura y el Libro.

Estas disposiciones cumplen lo dispuesto en distintos artículos de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, el libro y las bibliotecas.

La regulación de los órganos de coordinación de las bibliotecas de la AGE persigue la normalización y coordinación de la gestión de estos centros, para lo que se crean la Comisión General de Coordinación de Bibliotecas de la AGE y las comisiones ministeriales de coordinación de bibliotecas.

El Consejo de Cooperación Bibliotecaria se crea con la finalidad de canalizar la cooperación bibliotecaria entre las distintas administraciones públicas. Funciona el pleno, en comisión permanente y en comisiones técnicas de cooperación. Hay una comisión técnica de cooperación por cada tipo de biblioteca: Biblioteca Nacional de España y bibliotecas nacionales y regionales de las comunidades autónomas, bibliotecas públicas, bibliotecas escolares, bibliotecas universitarias y por último, la de bibliotecas especializadas.

El objetivo del nuevo Observatorio de la Lectura y el Libro es el análisis permanente de la situación del libro, la lectura y las bibliotecas. El Observatorio actuará por medio de grupos de trabajo.

Los dos decretos de tema bibliotecario inciden en la articulación del sistema español de bibliotecas, problema que sigue sin estar resuelto de casi dos décadas desde la publicación del Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas, Real Decreto 582/1989 (BOE del 31 de mayo).

Texto completo de éste artículo:

Nueva legislación (pero no tanto) sobre lectura y bibliotecas

En el BOE del 1 de enero de 2008 aparecen publicados tres nuevos decretos relativos al libro y bibliotecas:

- [Real Decreto 1572/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan los órganos de coordinación de las bibliotecas de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos](#)

- [Real Decreto 1573/2007, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Cooperación Bibliotecaria](#)

- [Real Decreto 1574/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el Observatorio de la Lectura y el Libro](#)

Para contextualizar ahora los dos primeros decretos, los de materia bibliotecaria, tenemos que remitirnos a otro, el [Real Decreto 582/1989](#) (BOE del 31 de mayo) por el que se aprobó el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas, hace 19 años.

El artículo 22 constituye el Sistema Español de Bibliotecas, recordémoslo:

Integran el Sistema Español de Bibliotecas:

- a. la Biblioteca Nacional que se configura como cabecera del Sistema
- b. las Bibliotecas Públicas del Estado
- c. las Bibliotecas dependientes de los Ministerios y Organismos autónomos de la Administración del Estado, excluidas las escolares
- d. las Bibliotecas de las Universidades Públicas
- e. las Bibliotecas de las Reales Academias
- f. las Redes o Sistemas de Bibliotecas de instituciones públicas o privadas o las bibliotecas de excepcional interés que se incorporen mediante convenio con el Ministerio de Cultura.

Este importante decreto se ocupaba de la cooperación ínter-bibliotecaria entre las instituciones integrantes del Sistema Español de Bibliotecas y regulaba en los artículos 24 y 25 ahora derogados, el Consejo Coordinador de Bibliotecas.

Pero este Consejo nunca se puso en marcha y tampoco se ha logrado la articulación de los distintos sistemas bibliotecarios dentro del Sistema Español de Bibliotecas, es decir, la cooperación real entre las bibliotecas españolas que esta norma pretendía conseguir. Así lo puso de manifiesto en febrero de 2007 el presidente de FESABID (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística) Miguel A. Esteban Navarro, ante la Comisión de Cultura del Consejo de los Diputados al valorar en nombre de los profesionales del sector la actual Ley 10/2007 de lectura, del libro y de las bibliotecas, entonces debatiéndose en la Cámara legislativa, y analizar algunos de los problemas actuales de las bibliotecas en nuestro país: *"Todo lo cual se agrava por el hecho de que la cooperación entre los diversos sistemas bibliotecarios que componen el sistema español de bibliotecas (estatal, autonómicos, municipales, universitarios, escolares...) no está tan desarrollada como se desearía ni es tan efectiva como podría ser. Es cierto que no se puede obligar por ley a cooperar. Pero también es cierto que la voluntariedad de la cooperación se puede animar con la adopción de medidas y de acciones concretas, acompañadas de la dotación de recursos suficientes para su implantación y desarrollo, que premien a quienes cooperan."*

Tanto la coordinación de las bibliotecas de la Administración General del Estado, como el Consejo de Cooperación Bibliotecaria, se regulan ahora en desarrollo del artículo 15 de la Ley 10/2007 ya citada dedicado a la cooperación bibliotecaria. También el Observatorio del Libro y la Lectura está recogido en la disposición adicional segunda de dicha ley y ahora se establece su composición y funcionamiento.

Señalo lo que me parece más importante de cada uno de los nuevos decretos, que vuelven a incidir en la necesaria y difícil al parecer cooperación entre bibliotecas:

Regulación de los órganos de coordinación de las bibliotecas de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos

La gestión de las bibliotecas de la Administración General del Estado (AGE) debe realizarse de manera normalizada y coordinada. Estos centros deben estar preferentemente al servicio de las instituciones en las que se insertan y deben cumplir la función primordial de servir de instrumento de apoyo al estudio, análisis y fundamento de la toma de decisiones por parte de los órganos en los que están encuadradas (Ley 6/1997 organización y funcionamiento de la AGE).

Pero además de esta función primordial, los recursos invertidos en su creación, dotación y fomento deben revertir en el conjunto de la sociedad en forma de mayor y más fácil accesibilidad por parte de los ciudadanos a todo el patrimonio bibliográfico y a la valiosa información que contienen. El Ministerio de Cultura es el encargado de que estas bibliotecas cumplan esta doble función de herramienta de trabajo y medio de acceso de la sociedad a la información que procesan y conservan, mediante la cooperación técnica entre ellas.

Para esto se crea y regula la Comisión General de Coordinación de Bibliotecas de la AGE y las comisiones ministeriales de coordinación de bibliotecas.

Los objetivos de estos órganos son:

- garantizar que los procesos y servicios desarrollados por las bibliotecas de la AGE y de sus organismos públicos sean técnicamente apropiados para facilitar el acceso a documentos publicados o difundidos por cualquier medio y recogidos en cualquier soporte, conforme a las pautas y recomendaciones de organismos nacionales e internacionales;
- promover el establecimiento de un punto de consulta único que, mediante un catálogo colectivo o equivalente accesible electrónicamente, permita la consulta conjunta de todas las colecciones de las bibliotecas de la AGE y de sus organismos públicos.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta norma (art.2) a las bibliotecas públicas del Estado cuya gestión está transferida a las comunidades autónomas y a la Biblioteca Nacional que tiene su propio estatuto.

La Comisión General de Coordinación de Bibliotecas de la AGE se compone de presidente, vicepresidente, vocales entre los que se encuentra el Vicepresidente del CSIC o persona en quien delegue, y secretario.

Cada ministerio constituirá una comisión de coordinación de las bibliotecas que se encuentren dentro de su ámbito departamental, mediante orden ministerial y adscrita al subsecretario. Estas comisiones velarán por el cumplimiento en sus bibliotecas de las instrucciones de servicio de la Comisión General de Coordinación de Bibliotecas de la AGE, entre otras funciones.

Se prevén asimismo la creación de grupos de trabajo y el asesoramiento de expertos tanto en la Comisión General como en las comisiones ministeriales.

La secretaría permanente de la Comisión General de Coordinación de Bibliotecas de la AGE recae en la Subdirección General de Coordinación de Bibliotecas. Se encarga de la elaboración de un directorio de todas las bibliotecas dependientes de la AGE y de sus organismos públicos y de un registro de los órganos de coordinación creados al amparo de este real decreto.

Aprobación del Reglamento del Consejo de Cooperación Bibliotecaria

El Consejo de Cooperación Bibliotecaria se crea como órgano colegiado adscrito al Ministerio de Cultura con la finalidad de canalizar la cooperación bibliotecaria entre las distintas administraciones públicas.

El Consejo de Cooperación Bibliotecaria aspira a ser el órgano que ponga en marcha y evalúe los planes específicos de cooperación entre bibliotecas que se actualizarán

periódicamente y con los que se espera conseguir el desarrollo y mejora de la situación de las bibliotecas y sus servicios en nuestro país.

Este reglamento se ha elaborado y consensuado con los representantes de las distintas administraciones y siguiendo el mandato de la Ley 10/2007, contempla una representación de las sociedades profesionales de bibliotecarios con derecho a voz pero sin voto. Se compone de presidente -el Subsecretario de Cultura-, vicepresidente, vocales y secretario

Entre las funciones del Consejo destaco la promoción de la integración de los sistemas bibliotecarios de titularidad pública en el Sistema Español de Bibliotecas, el impulso de los diferentes tipos de bibliotecas y de redes bibliotecarias y el fomento de la cooperación entre ellos.

El Consejo de Cooperación Bibliotecaria funciona en pleno, en comisión permanente y en comisiones técnicas de cooperación. Hay una comisión técnica de cooperación por cada tipo de biblioteca: Biblioteca Nacional de España y bibliotecas nacionales y regionales de las comunidades autónomas, bibliotecas públicas, bibliotecas escolares, bibliotecas universitarias y por último, la de bibliotecas especializadas. En cada comisión técnica pueden constituirse grupos de trabajo y pueden formarse también grupos de trabajo mixtos. Tanto a las comisiones como a los grupos pueden incorporarse asesores externos.

Las comisiones técnicas de cooperación de bibliotecas escolares y de bibliotecas universitarias quedan menos perfiladas, su composición se remite a la Conferencia Sectorial de Educación y a la Red de Bibliotecas Universitarias (REBIUN) respectivamente.

Con motivo de la celebración en Jaca de las XII Jornadas de Cooperación Bibliotecaria entre el Ministerio de Cultura y las Comunidades Autónomas en el mes de marzo pasado, se constituyeron los órganos del Consejo de Cooperación Bibliotecaria.

Regulación del Observatorio de la Lectura y el Libro

Este Observatorio tiene como objetivo el análisis permanente de la situación del libro, la lectura y las bibliotecas. En esta norma se prevé su coordinación con entidades similares de la administración autonómica y local y la colaboración con observatorios iberoamericanos y europeos, de manera que se consiga la cooperación y asistencia activas en todo diseño de políticas sobre el libro y la lectura.

El Observatorio es un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Entre sus funciones están las de asesorar, actuar como foro de encuentro, formular propuestas de actuación y elaborar un informe anual sobre la situación en el ámbito del libro, la lectura y las bibliotecas.

Integran el Observatorio, un presidente –el Ministro de Cultura-, un vicepresidente y 32 vocales como máximo procedentes de muy diversos sectores (institucionales, profesionales, comerciales, gestión de derechos de autor, etc.) que intervienen en las áreas del libro, la lectura y las bibliotecas.

El funcionamiento del Observatorio es en pleno, comité técnico y en grupos de trabajo. Su reglamento interno es aprobado por el pleno y elaborado por el comité técnico. Los grupos de trabajo están encargados de elaborar informes y proponer recomendaciones para mejorar los estudios sobre la situación del sector del libro y de las bibliotecas, promoción de la lectura, creación y derechos de autor.

¿Y las bibliotecas escolares?, ¿trabaja este Observatorio por ellas?